



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN  
Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2017

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, ubicada en el segundo piso del edificio sede del Instituto, sito en calle Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, se reunieron el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes, Titular de la Unidad de Administración y Presidente del Comité de Transparencia y el Dr. José Castillo Nájera, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa; de conformidad con los numerales Primero y Segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2016, y el Lic. Alberto Serrano Radilla, en su calidad de Secretario Técnico; con el propósito de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Modificación del Acuerdo CT/04/EXT-17/03 en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al recurso de revisión RRA 1726/17 referente a la solicitud 1132300003117.
4. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008017.
5. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008117.
6. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008217.

7. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008317.
8. Aprobación de la resolución RCT/14/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300009217.
9. Aprobación de la resolución RCT/15/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010117.
10. Aprobación de la resolución RCT/16/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010217.
11. Cierre de la sesión.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

En uso de la palabra, el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes, previa verificación de la lista de asistencia (**Anexo 1**) pregunta si existe quórum legal para celebrar la sesión, lo cual es confirmado por Secretario Técnico.

### 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido el Presidente procedió a la lectura del Orden del Día (**Anexo 2**) para la presente sesión extraordinaria; una vez hecho lo anterior, preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si era de aprobarse, previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.

<b>Acuerdo</b> CT/08-EXT-17/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
-----------------------------------	---

### 3. Modificación de la respuesta otorgada a la solicitud 1132300003117 en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al recurso de revisión RRA 1726/17.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes cedió la palabra al Secretario Técnico, quien señaló que en la carpeta de la sesión obran los antecedentes de la solicitud de mérito con

número de folio 1132300003117, así como de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al recurso de revisión RRA 1726/2017 en el cual se instruye al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para que a través del Comité de Transparencia se modifique la respuesta otorgada, y confirme de manera fundada y motivada la clasificación en la modalidad de confidencial de los datos relativos al correo electrónico y teléfono de particulares que obran en la lista de prelación del protocolo de asignación de plazas de educación básica del subsistema federalizado 2016-2017.

Al efecto, con fundamento en los artículos 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se confirma como información confidencial los datos relativos al correo electrónico y teléfono de particulares, lo anterior en virtud de que son datos concernientes a personas físicas que junto con la demás información contenida en la lista de prelación del protocolo de asignación de plazas de educación básica del subsistema federalizado 2016-2017, permite identificar a las personas o las hace identificables.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de la materia, establece claramente que la información que se considere clasificada como confidencial deberá ser protegida y resguardada, por lo que no podrá ser entregada, ya que en ese caso se violentaría el derecho de los particulares de proteger sus datos personales.

Por lo anterior, y al efecto de garantizar la máxima publicidad es que este Comité de Transparencia, aprueba la versión pública del documento denominado lista de prelación del protocolo de asignación de plazas de educación básica del subsistema federalizado 2016-2017, testando los datos personales consistentes en correo electrónico y teléfono de particulares.

Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si eran de aprobarse; previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.



<b>Acuerdo</b> <b>CT/08-EXT-17/02</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y confirma la versión pública de correos electrónicos y teléfonos de particulares incluidos en la lista de prelación del protocolo de asignación de plazas de educación básica del subsistema federalizado 2016-2017, a fin de proteger los datos personales ahí incluidos, y así atender la solicitud de información 1132300003117.
--	--

**4. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008017.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló que, en la carpeta electrónica de la sesión, obra la solicitud de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta de Gobierno, quién mediante oficio A400001/VMG/064/2017 presenta para aprobación de este Comité la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública de seis oficios enviados a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2014, mismos que contienen datos personales y son clasificados como confidenciales. Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si eran de aprobarse; previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.

<b>Acuerdo</b> <b>CT/08-EXT-17/03</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
--	---

	Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública de seis oficios enviados a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2014, para atender la solicitud de información 1132300008017.
--	---

**5. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008117.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló que, en la carpeta electrónica de la sesión, obra la solicitud de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta de Gobierno, quién mediante oficio A400001/VMG/065/2017 presenta para aprobación de este Comité la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la versión pública de un oficio enviado a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2015, mismos que contienen datos personales y son clasificados como confidenciales. Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si eran de aprobarse; previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.

<b>Acuerdo CT/08-EXT-17/04</b>	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública de un oficio enviado a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2015, para atender la solicitud de información 1132300008117.
------------------------------------	---

**6. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008217.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló que, en la carpeta electrónica de la sesión, obra la solicitud de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta de Gobierno, quién mediante oficio A400001/VMG/066/2017 presenta para aprobación de este Comité la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública la versión pública de un oficio enviado a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2015, mismos que contienen datos personales y son clasificados como confidenciales. Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si eran de aprobarse; previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.

<b>Acuerdo</b> <b>CT/08-EXT-17/05</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública de un oficio enviado a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2015, para atender la solicitud de información 1132300008217.
--	---

**7. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008317.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló que, en la carpeta electrónica de la sesión, obra la solicitud de la Coordinadora Ejecutiva de la Junta de Gobierno, quién mediante oficio A400001/VMG/067/2017 presenta para aprobación de este Comité la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública la versión pública de seis oficios enviados a la Coordinación del Servicio

Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2016, mismos que contienen datos personales y son clasificados como confidenciales. Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si eran de aprobarse; previa deliberación y votación, se toma el siguiente acuerdo.

<b>Acuerdo</b> <b>CT/08-EXT-17/06</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la clasificación de la información en su modalidad de datos personales y en consecuencia la aprobación de la versión pública de seis oficios enviados a la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio fiscal 2016, para atender la solicitud de información 1132300008317.
--	---

**8. Aprobación de la resolución RCT/14/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300009217.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta electrónica de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300009217, y del oficio B000001/BML/153/2017, mediante el cual el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/14/2017, en la que se manifiesta la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para atender la solicitud con número de folio 1132300009217 y se tiene por manifestadas la orientación que otorga al particular. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la citada resolución.



Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

<b>Acuerdo CT/08-EXT-17/07</b>	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/14/2017, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300009217.
------------------------------------	--

**9. Aprobación de la resolución RCT/15/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010117.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta electrónica de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300010117, y del oficio B000001/BML/165/2017, mediante el cual el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/15/2017, en la que se manifiesta la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para atender la solicitud con número de folio 1132300010117 y se tiene por manifestadas la orientación que otorga al particular. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la citada resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:



<b>Acuerdo CT/08-EXT-17/08</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/15/2017, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300010117.
------------------------------------	--

**10. Aprobación de la resolución RCT/16/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010217.**

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta electrónica de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300010217, y del oficio B000001/BML/166/2017, mediante el cual el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/16/2017, en la que se manifiesta la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para atender la solicitud con número de folio 1132300010217 y se tiene por manifestadas la orientación que otorga al particular. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la citada resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:



<b>Acuerdo</b> <b>CT/08-EXT-17/09</b>	Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/16/2017, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300010217.
--	--

## 11. Cierre de sesión.



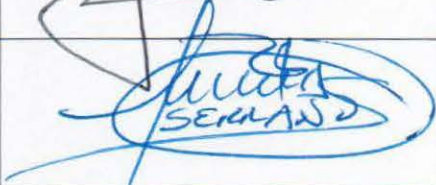
No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes manifestó que siendo las 11:50 horas se daba por concluida la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y agradeció la participación de los asistentes.

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes  
Presidente

Dr. José Castillo Nájera  
Suplente del Titular de la Unidad de  
Normatividad y Política Educativa

Lic. Alberto Serrano Radilla  
Secretario Técnico

ANEXO 1  
LISTA DE ASISTENCIA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

NOMBRE	FIRMA
<b>Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes</b> Titular de la Unidad de Administración y Presidente del Comité	
<b>Dr. José Castillo Nájera</b> Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa	
<b>Lic. Alberto Serrano Radilla</b> Secretario Técnico	

## ANEXO 2

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del *quórum legal*.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Modificación de la respuesta otorgada a la solicitud 1132300003117 en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al recurso de revisión RRA 1726/17.
4. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008017.
5. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008117.
6. Aprobación de la versión pública de un oficio correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008217.
7. Aprobación de la versión pública de seis oficios correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para dar cumplimiento a la solicitud de información 1132300008317.
8. Aprobación de la resolución RCT/14/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300009217.
9. Aprobación de la resolución RCT/15/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010117.
10. Aprobación de la resolución RCT/16/2017 que confirma la incompetencia para atender la solicitud de información número 1132300010217.
11. Cierre de la sesión.